

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN ARP/139/2016, de 27 de mayo, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas al fomento de las razas autóctonas, aprobadas por la Orden AAM/155/2015, de 19 de mayo, y se convocan las correspondientes a 2016.

Las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas tienen por objeto tanto la protección de las razas que se encuentran en peligro de extinción, como la de aquellas que a consecuencia de las recientes actuaciones e inversiones ya han dejado de reunir los requisitos para considerarse en situación de peligro de extinción. Asimismo, estas ayudas deben servir como impulso al mantenimiento y la conservación del patrimonio genético que suponen estas razas, para que se puedan beneficiar las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas en el ámbito territorial de Cataluña.

Esta Orden tiene por objeto modificar las bases reguladoras de las ayudas al fomento de las razas autóctonas, aprobadas por la Orden AAM/155/2015, de 19 de mayo, de acuerdo con el Real decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por el Real decreto 181/2015, de 13 de marzo, y convocar las ayudas correspondientes a 2016.

Para asegurar la máxima transparencia de las medidas adoptadas y un seguimiento efectivo, de acuerdo con el marco jurídico actual, se ha optado por someter las ayudas de esta Orden al Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con el artículo 9 de dicho reglamento, las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido comunicadas a la Comisión Europea y le ha sido asignado el número de ayuda SA.40300 (2014 / XA).

Consecuentemente, valorada la conveniencia de prestar apoyo al sector ganadero mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

Artículo 1

1.1 Modificar el apartado 3.1 del anexo de la Orden AAM/155/2015, de 19 de mayo, al que se añade el apartado j), con la siguiente redacción:

j) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionada o condenada por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio.

1.2 Modificar el apartado 4.3 del anexo de la Orden AAM / 155/2015, de 19 de mayo, que queda con el siguiente redactado:

4.3 El importe de la ayuda por raza y anualidad se fijará en cada convocatoria en función de la cantidad asignada en la territorialización de fondos del MAGRAMA en Cataluña para el año de la convocatoria.

1.3 Modificar el apartado 7.2 del anexo de la Orden AAM/155/2015, de 19 de mayo, al que se añade el apartado m), con la siguiente redacción:

m) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionada o condenada por haber ejercido o tolerado

CVE-DOGC-B-16155036-2016

prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/2015, de 21 de julio.

1.4 Modificar el apartado 14.3 del anexo de la Orden AAM/155/2015, de 19 de mayo, al que se añade el apartado e), con la siguiente redacción:

e) Cuando la ayuda concedida sea superior a 10.000,00 euros, comunicar al DARP la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de acuerdo con el modelo normalizado.

1.5 Modificar la base 16 del anexo de la Orden AAM/155/2015, de 19 de mayo, al que se añade el apartado e), con la siguiente redacción:

i) Cuando la ayuda concedida sea superior a 10.000,00 euros, comunicar al DARP la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Artículo 2

2.1 Convocar las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas para 2016, que se rigen por las bases reguladoras establecidas en el anexo de la Orden AAM/155/2015, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al fomento de las razas autóctonas, y se convocan las correspondientes a 2015, con las modificaciones efectuadas en el artículo 1 precedente.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC.

2.3 Las ayudas de esta Orden irán a cargo de la partida presupuestaria AG03D/782000114/6121/ de los presupuestos del DARP para 2016, dotada con un importe de 80.972,84 euros, ampliable en función de la aprobación por parte del MAGRAMA mediante la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los fondos correspondientes a Cataluña para el año 2016. La aplicación de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

2.4 El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Ordenación Ganadera.

2.5 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos se nombra una Comisión de valoración, que será el órgano colegido encargado de analizar y valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Ganadería, el/la jefe/a del servicio de Prevención en Salud Animal y el/la jefe/a del servicio de Ordenación Ganadera.

2.6 Las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de las ayudas desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2016 y justificarlas, como máximo, el 31 de enero de 2017, para que, como máximo el 30 de abril de 2017, se pueda proceder a la certificación y comprobación de la ejecución de las actividades previstas.

2.7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante será de 6 meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso no sobrepasará el 31 de diciembre de 2016. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

2.8 Contra la resolución del director o directora general de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

2.9 Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 3.000,00 euros se publicarán, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-16155036-2016

Disposición adicional

Estas ayudas tienen naturaleza de ayudas de Estado, por lo que la Comisión Europea puede emitir una decisión por la que tanto las bases reguladoras y la convocatoria, como las resoluciones de concesión, se pueden ver modificadas, si procede, para adaptarse a los términos del pronunciamiento mencionado.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 27 de mayo de 2016

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(16.155.036)